



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DECANAL N° 226-2023-FIIS-UNFV

Lima, 22 de noviembre de 2023

Visto, el Proveído V. N° 123-2023-D-FIIS-UNFV de fecha 19.10.2023, mediante el cual el decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, deriva (vía S.T.D) a la Secretaría Académica, el expediente de **Rectificación de notas** del periodo académico **2021-2**, a favor del estudiante **ARAUJO VERA AZUCENA ZULITH (2018001326)**, a fin de que se emita la resolución con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su Art. 67° establece que: “El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano...”, otorgándole atribuciones de acuerdo al Art. 70° de la citada ley, así como, al Art. 157° del Estatuto, y el Art. 144° del Reglamento General de la Universidad, aprobado mediante Resolución R N° 8895-2015-CU-UNFV;

Que, con Resolución Rectoral N° 6280-2019-UNFV de fecha 12.09.2019, se oficializa el resultado de las elecciones realizadas el 11.09.2019, reconociendo a partir del 16.09.2019, al **Mg. Ing. PERVIS PAREDES PAREDES**, Docente Principal a Tiempo Completo, integrante de la Lista N° 01, como **DECANO** de la **Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas** de esta Casa Superior de Estudios, en mérito a la Resolución N° 032-2019-CEU-UNFV de fecha 11.09.2019 que lo proclama como tal, por un periodo de cuatro (04) años;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 155.1) del Art. 155° del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por Resolución N° 004-2015-AE-UNFV del 08.01.2015 y promulgado mediante Resolución R N° 7122-2015-UNFV de fecha 09.01.2015, señala que: **“El Decano es la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno de la Facultad.** Representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y Asamblea Universitaria, conforme lo dispone el presente Estatuto”;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 201°, numeral 201.1, establece: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, mediante Resolución R. N° 4065-2013-CU-UNFV de fecha 26.08.2013, se aprueba el Reglamento para el procesamiento, registro, verificación, archivo, conservación y resguardo de pre Actas y Actas Definitivas y Registros Electrónicos – OCRAC de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que en su Artículo 38° establece: **a) La OCRACC solo atenderá pedidos de reproceso de Actas Definitivas hasta quince (15) días después de recepcionadas éstas**, por la Facultad y/o Escuela Universitaria. Los reclamos deben ser sustentados, acreditados y acompañados de las Pre-actas correspondientes. **b) “Todo reclamo posterior a la fecha indicada, debe ser sustentado, acreditado y debe ser aprobado con acuerdo de Consejo de Facultad o Directorio**, debiendo adjuntar para su proceso en la OCRACC, la Resolución de Facultad o Resolución Directoral, el recibo cancelado por concepto de reproceso de acta y las pre-actas correspondientes. **En los casos que excedan este plazo, el cual no excederá de un año posterior a la culminación del año lectivo cuestionado, requerirá la aprobación del Consejo Universitario**, previo conocimiento y autorización del Vicerrector Académico.”;

..//



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

Continúa RESOLUCIÓN DECANAL N° 226-2023-FIIS-UNFV

Que, el Artículo 17° del Reglamento de Actas y Notas, aprobado mediante Resolución R. N° 6724-2008- UNFV de fecha 05.06.2008, establece “Si un docente comete un error en el calificativo final del estudiante, este hecho académico es de responsabilidad exclusiva del docente. Asimismo, el docente debe asumir el costo que implique su regularización (Art. 48 y 49° - Reglamento del Régimen Académico Pre grado).”

Que, mediante FUT de fecha 04.10.2023, la Srta. **ARAUJO VERA AZUCENA ZULITH** con código de matrícula 2018001326, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, solicita la rectificación de notas de la asignatura **CONTROL DE CALIDAD (101415-TB)**, correspondiente al semestre académico **2021-2**; para lo cual, adjunta documentación, que sustenta su pedido;

Que, con documento sin número de fecha 29.09.2023 el Dr. Alí Epifanio Díaz Cama, docente de la Asignatura **CONTROL DE CALIDAD (101415 TB)**, emite constancia de notas en la cual manifiesta que, al no figurar en el Actas de notas de la asignatura a su cargo, no pudo consignarlas, sin embargo, deja constancia que la alumna **ARAUJO VERA AZUCENA ZULITH** obtuvo las siguientes notas: 1°E: **12 (doce)**; 2°E: **14 (catorce)** y 3°E: **15 (quince)**;

Que, mediante Oficio N° 0180-2023-OTA-FIIS-UNFV de fecha 16.05.2023, el responsable de la Oficina Técnica Académica, manifiesta que, se verificó el acta física de la CONTROL DE CALIDAD (101415 TB) del período académico 2021-2 encontrando que el docente a cargo de dicha asignatura, no consignó las notas debido a una desactualización en el acta de evaluación, sin embargo en mérito a la Constancia de Notas mencionada en el considerando precedente, señala que las notas correctas son las siguiente:

ASIGNATURA	COD. ASIG.	PERIODO	T/S	1°E	2°E	PRA	PRM	NOTA
CONTROL DE CALIDAD	101415	2021-2	TB	12	14	15	14	14

Asimismo, considera procedente el reclamo de la referida alumna, por lo que corresponde a la Escuela gestionar la autorización de rectificación de notas mediante Resolución Decanal para su reproceso de la pre acta de evaluación y Acta Definitiva de la asignatura en mención correspondiente al período académico 2021-2, la cual debe ser ratificada por el vicerrector Académico;

Que, con Oficio N° 0262-2023-EPIA-FIIS-UNFV con fecha 17.10.2023, la directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, remite al Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, el expediente de la Srta. **ARAUJO VERA AZUCENA ZULITH (2018001326)**, señalando que el docente responsable de la asignatura CONTROL DE CALIDAD (101415 TB) cometió error involuntario al colocarle nota desaprobatoria a la referida alumna, siendo lo correcto las que figura en el cuadro “Debe decir”, por lo que considera **procedente** la rectificación de notas y el reproceso de Pre Acta y Acta de Evaluación del período académico 2021-2 de la asignatura en mención a favor de la Alumna referida alumna, para lo cual adjunta, el Informe del docente, Dos (02) recibos de pago por concepto de reproceso de actas: N° 5016001139 S/. 20.20 y recibo de pago N° 5015592877 por S/. 20.20 (02 hojas) a fin de que se sea incluido en la agenda de la próxima sesión de Consejo de Facultad, y se emita la Resolución correspondiente;

Que, el Consejo de Facultad, en su sesión ordinaria N° **005 de fecha 18.05.2022**, acordó otorgar facultades al Decano para dar trámite a los expedientes académicos de la FIIS, por lo que en mérito a dicha atribución, el decano ha visto por conveniente **aprobar lo solicitado por la directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial**, en mérito al informe de la OTA y a las Normas académicas vigentes en la Universidad Nacional Federico Villarreal; en consecuencia, emitir el acto resolutivo con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad en su próxima sesión ordinaria;



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

Continúa RESOLUCIÓN DECANAL N° 226-2023-FIIS-UNFV

De conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamento General y las normas académicas vigentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar, la rectificación de notas de la asignatura **CONTROL DE CALIDAD (101415-TB)** consecuentemente, **autorizar** el reproceso de la pre-Acta y Acta de Evaluación Definitiva, del período académico 2021-2; incluyendo a la Srta. **ARAUJO VERA AZUCENA ZULITH con código de matrícula N° 2018001326**, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de sistemas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, en concordancia con las normas académicas vigentes en esta Casa de Estudios Superiores y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, según el siguiente detalle:

ASIGNATURA	COD. ASIG.	PERIODO	T/S	CRD.	1°E	2°E	3°E	PRM	NOTA
CONTROL DE CALIDAD	101415	2021-2	TB	03	12	14	15	14	14

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Oficina Central de Registros Académicos, la Escuela Profesional de **Ingeniería Agroindustrial** de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese:

Dr. Ing. PERVIS PAREDES PAREDES
Decano (i)
Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas

Mag. Ing. DORIS CONCESA TORRES SANCHEZ
Secretaria Académica

DCTS/OlgaRR
NT: 072340-2023